ADENDA N° 01/2020 AL CONTRATO N° 41/2020

"Contrato de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS - ID N° 386864 bajo la modalidad de SOLICITUD DE COTIZACIONES N° 02/2020"

Conste por el presente documento privado, adenda de contrato que será elevado a instrumento público con el solo reconocimiento de firmas y rubricas, suscrito entre las partes bajo el tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

1. PARTES INTERVINIENTES

1.1. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, (MAG), a través de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP)** y físicamente ubicada en con domicilio en la calle Nuestra Señora. Del Carmen N° 505 c/ Soldado Desconocido Asunción Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN**, en su carácter de Directora General, conforme al Decreto N° 2686 de fecha 14 de octubre de 2019, con Cédula de Identidad N° 3.031.785 (en adelante denominado **"EL COMPRADOR",** y

1.2 El Señora **BELINDA MERCEDES CASTILLO AMADEO**, con Cédula de identidad N° 449.655. con domicilio en la calle Guido Spano N° 2520, en su carácter de representante de la Firma **OFFICE COMPU S.A.** con **RUC N° 80013316-1**, de conformidad con la Escritura Pública de Constitución, inscripta en los Registro Públicos bajo el N° 154 de fecha 25 de noviembre del 1995 que en adelante denominado **"EL PROVEEDOR".**

2. ANTECEDENTES/ADJUDICACIÓN

2.1 El PARAGUAY ha recibido del **Banco Mundial** un Crédito destinado al financiamiento de proyectos. El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** en cumplimiento de Convenios vigentes, con cargo a dicho Préstamo y en mérito del **Convenio de Préstamo N° BIRF-90640PY – Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA)**, concede financiamiento para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS**, solicitado por la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) y a ser implementado en favor del **Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA), suscripto con el Contrato N° 41/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020.**

3. OBJETO

Se establece que la presente ADENDA se encuentra regulada bajo las "REGULACIONES DE ADQUISICIONES PARA PRESTATARIOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL BANCO MUNDIAL" Así como la Resolución N° 579, de fecha 15 de diciembre de 2020, emanada de la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Dra. Belinda Castillo
Presidente
OFFICE COMPU S.A.

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

5. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El COMPRADOR, desembolsará a favor del **PROVEEDOR**, la suma total de la ADENDA N°01/2020 para el **Lote 2 por Gs. 40.600.000** (guaraníes cuarenta millones seiscientos mil), IVA Incluido.

LOTE NRO: 2 – NOTEBOOK, PC Y UPS						CONTRATO N° 41/2020		ADENDA N° 01/2020		Total Adenda y Contrato
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Cantidad	Precio Total	
1	43211508-001	Computadoras personales (PC) de escritorio	Unidad	Unidad	12	9.800.000	117.600.000	4	39.200.000	156.800.000
2	39121004-018	Ups de 1500 VA	Unidad	Unidad	10	1.400.000	14.000.000	1	1.400.000	15.400.000
3	43211509-001	Notebook Tipo 1 avanzada	Unidad	Unidad	4	18.000.000	72.000.000	-	-	72.000.000
Precio Total							**203.600.000**		**40.600.000**	**172.200.000**

La Forma de pago se efectuará contra la recepción de la totalidad de los bienes solicitados y presentación de la **Nota de pedido de pago, Factura y Nota de Remisión, Declaración del IVA del mes anterior a la facturación autenticada (en caso de pago al fisco se deberá presentar la boleta de pago) y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente autenticado.**

10. CONFORMIDAD

Queda claramente establecido que se mantienen inalterables las demás cláusulas del Contrato en todos sus Términos y condiciones, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente ADENDA.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por **MARIA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN**, en su carácter **COMPRADOR** y **OFFICECOMPU S.A.** representado por la Sra. **BELINDA MERCEDES CASTILLO AMADEO**, en calidad de **PROVEEDOR**, manifiestan su aceptación a todo lo convenido en este documento, por ser fiel expresión de sus voluntades y consentimientos libres, firmando en cuatro ejemplares de igual tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de diciembre del año 2020.

Dra. Belinda Castillo
Presidente
OFFICE COMPU S.

SRA. BELINDA M. CASTILLO AMADEO	**LIC. MARIA E. MARÍN VYSOKOLÁN**
Representante Legal	**Directora General**
OFFICECOMPU	**DINCAP**

ANEXO 1

(El texto de este apéndice no deberá modificarse y deberá ser anexado a los contratos a ser suscriptos con los consultores individuales a ser financiados con fondos del proyecto. Además del apéndice, el cuerpo del contrato deberá contener una cláusula que indique que el consultor declara conocer y aceptar las normas anticorrupción del Banco Mundial, incluyendo los derechos de auditoría y sanción del Banco que se desprenden de las mismas).

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de realizar prácticas fraudulentas o corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii. Por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

iv. Por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

v. Por "práctica obstructiva" se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 (e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una

Dra. Belinda Castillo
Presidente
OFFICE COMPU S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN GENERAL DINCAP
DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos

Lic. María E. Marín Vysokolán
Director General
DINCAP

parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar públicamente a dicha empresa o persona inelegibles para: *(i)* obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco[1]; *(ii)* ser nominada[2] como subcontratista, consultor, fabricante, proveedor o prestador de servicios de otra empresa elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y *(iii)* recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

e. Exigirá que en los documentos de licitación o solicitudes de ofertas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[3] todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de ofertas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

---

[1] A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de Subcontratista Nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

[2] Un Subcontratista Nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular, o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

[3] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

Dra. Belinda Castillo
Presidente
OFFICE COMPU S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA * DINCAP * DIRECCION GENERAL * DIRECCION NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos

Lic. María E. Marín Vygokolán
Director General
DINCAP